

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, agosto 24 de 2021. Informo a la señora Juez, que la practicante de consultorio jurídico que asiste a en este proceso la demandante, allegó solicitud a fin de que se la cite al juzgado para entrega de títulos por cuenta del proceso. Igualmente, para que se realice de ahora en adelante entrega de los títulos a nombre de la demandante y no a su nombre como lo indicó en escrito allegado. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELILPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1495

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 19001-31-10-002-2019-00392-00
Demandante: Deisy Jiménez Palechor c.c. No. 25483255 en Rep. del menor Cristian Andrés Marcillo Jiménez
Demandado: Miguel Antonio Marcillo Jiménez c.c No. 87551605

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, vemos que se allegó escrito por parte de la estudiante de consultorio jurídico que representa en este proceso a la demandante, donde solicitó se la citara al juzgado para el día 20 de agosto pasado, con el fin de que se le hiciera entrega de los títulos a los que hace referencia el auto No. 1017 del 17 de junio del año en curso, sin embargo, debe negarse tal petición, atendiendo a que la entrega ordenada, no se verifica actualmente de manera física, ni por lo tanto requiere para ello cita al juzgado, dado que en atención a la contingencia en salud a nivel mundial propiciada por el virus covid-19, se tomaron de tiempo atrás, medidas por parte del Consejo Superior de la Judicatura para trabajo virtual, y en relación al manejo y pago de depósitos judiciales, se está llevando a cabo el trámite o autorización para su pago a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, por lo cual, una vez autorizados, la persona a quien se le ha expedido la orden respectiva, debe acercarse a dichas instalaciones bancarias con el fin de cobrarlos.

Respecto al segundo pedimento, se ordenará se genere la orden de pago a la demandante DEISY JIMÉNEZ PALECHOR quien se identifica con la C.C. No. 25483255 en representación del menor del menor CRISTIAN ANDRÉS MARCILLO JIMÉNEZ, conforme lo solicitado por la misma estudiante, quien no cuenta con facultad para cobrar los títulos que inicialmente solicitó le fueran pagados.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la estudiante de consultorio jurídico LIZETH YAMILETH MUÑOZ PEÑA C. C. Nro. 1.061.720.865 de

Popayán (Cauca), para que se le entreguen los títulos a los que alude en su escrito, mediante cita al juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de todos los depósitos judiciales que por cuenta del presente asunto se han autorizado para pago según el proveído No. 1017 del 17 de junio del año en curso¹, a la demandante DEISY JIMÉNEZ PALECHOR quien se identifica con la C.C. No. 25483255, conforme lo anteriormente expuesto. Oficiese al Banco Agrario comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 137 del día 25/08/2021.
FELIPE LAME CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este juzgado bajo código uno (1) hasta por el monto que arroje la suma de los títulos que aparecen relacionados en el escrito presentado por la practicante de consultorio jurídico, **salvo tres:** 469180000603064, 469180000603065 y 469180000606353, por lo que **se entregará a la estudiante el resto** de los citados depósitos que arroja un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/cte (\$ 5.575. 718.00).

Código de verificación:

7259c0d936df6d2c4f18584e9c222c6e5835c6b436f5d7abf5fe9b633ca99058

Documento generado en 24/08/2021 08:02:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>